



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de Industria, Energía y Minas

Agencia Andaluza de la Energía

EXPEDIENTE CONTR 2023 151029: SERVICIO PARA EL APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

SEGUNDA SESIÓN (20/06/2023)

-VALORACIÓN EN TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALES GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., Y MD-HQS ASESORÍA LEGAL, S.L.



En la Sala de Reuniones de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la Avda. Isaac Newton, nº 6, 2ª Planta, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja, siendo las 10.35 horas del día 21 de junio de 2023 se constituye la Mesa de Contratación, integrada por las/los Señoras/res que a continuación se relacionan, de conformidad con lo previsto en artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación con el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y con la Resolución de 2 de mayo de 2023, del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación con carácter específico del expediente referenciado.

EXPEDIENTE CONTR 2023 151029: SERVICIO PARA EL APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

PRESIDENTA:

Dª Elena Baena Romero
SECRETARIA GENERAL

VOCALES:

D. Eufrasio Javier Lomas Oya
LETRADO JEFE ASESORÍA JURÍDICA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Suplente: D. Francisco Cano Parra
JEFE DE ÁREA DE CONTROL FINANCIERO

Dª. Beatriz Sabio Redondo
TÉCNICO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Dª. Rosa León
TÉCNICO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

SECRETARIA:

Dª. Montserrat Hernández Zoido
JEFA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de mayo se reunió la mesa de contratación para realizar la apertura y calificación de la documentación contenida en sobre electrónico único “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

Una vez valorada la documentación relativa a los declaraciones responsables sobre los requisitos previos, la mesa de contratación acordó admitir, por haber presentado correctamente toda la documentación, a las siguientes empresas licitadoras GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. y MD-HQS ASESORIA LEGAL, S.L.

En cuanto al resto de empresas participantes, se acuerda requerir la subsanación de los defectos observados, respecto de cada una de ellas. Dichos defectos u omisiones subsanables fueron comunicados por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica con fecha 31 de mayo de 2023 y se publicaron en esa misma fecha a través del perfil del contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, habiéndose presentado por todas ellas la documentación requerida en el plazo conferido.

Segundo.- Con fecha 1 de junio de 2023, atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a verificar si las proposiciones presentadas incluían valores anormalmente bajos:

Considerándose que “...las proposiciones no pueden ser cumplidas por la inclusión de valores anormalmente bajos en aquellas ofertas en las que, **SIMULTÁNEAMENTE**, se den las siguientes condiciones:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos a la proposición económica, sea superior al 90% del total de puntos asignados a dichos criterios.”

De lo que resultaría que la valoración de las ofertas lo siguiente:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (€)	% BAJA SOBRE PRECIO
------------------	-----------------------------	----------------------------



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de Industria, Energía y Minas

Agencia Andaluza de la Energía

		LICITACIÓN
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, SL	75.850,00	29,54 %
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL	60.830,00	43,49 %
EL ULLA ASESORES SL	62.000,00	42,41 %
DELFA LOSA ABOGADOS SLP	79.900,00	25,78 %
BROSETA ABOGADOS SLP	99.047,00	8,00 %
CONSULTORES ASOCIADOS ANDALUCÍA, SL	73.200,00	32,00 %
INTERFORO LEGAL, SL	72.199,00	32,93 %
ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP	96.894,00	10,00 %
MD-HQS ASESORIA LEGAL, SL	49.990,00	53,56 %
<i>Coste máximo de licitación</i>	107.660,00 €	
<i>Media de las ofertas</i>	74.434,44 €	

Atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se apreció que las ofertas económicas presentada por las entidades UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. y por MD-HQS ASESORIA LEGAL, S.L., incluían valores anormalmente bajos.

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

OFERTA ANORMALMENTE BAJA: CRITERIOS OBJETIVO MEJORA NUMERO RECURSOS

PUNTAJACIÓN: 15	15	OFERTAS PRESENTADAS	VALORACIÓN OFERTA	PORCENTAJE DE BAJA	ES OFERTA ANORMALMENTE BAJA
Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica, sea superior al 90% del total de puntos asignados a dichos criterios_valor (15 puntos). VALOR BAJA: > 13,5					
BROSETA ABOGADOS SLP	20	3,00	20,00	NO	
CONSULTORES ASOCIADOS DE ANDALUCIA SL	100	15,00	100,00	SI	
DELFA LOSA ABOGADOS SLP	100	15,00	100,00	SI	
EL ULLA ASESORES SL	99	14,85	99,00	SI	
ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP	100	15,00	100,00	SI	
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURIDICOS SL	100	15,00	100,00	SI	
INTERFORO LEGAL, S.L	100	15,00	100,00	SI	
MD-HQS ASESORIA LEGAL, S.L	100	15,00	100,00	SI	
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES SL	100	15,00	100,00	SI	

En relación a la inclusión de valores anormalmente bajos en las ofertas admitidas, se consideró anormalmente bajas las ofertas presentadas por GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. y por MD-HQS ASESORIA LEGAL, S.L., ya que cumplen SIMÚLTANEAMENTE las dos condiciones previstas respecto de la oferta económica y respecto a la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica, según se especifica en los parámetros objetivos especificados en Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Tercero.- Con fecha 6 de junio de 2023 se dio trámite de audiencia a las referidas entidades licitadoras, requiriéndoles para que justificasen la valoración de sus ofertas y precisasen las condiciones de la misma.

Cuarto.- Con fecha 12 de junio de 2023, dentro del plazo conferido, GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. y MD-HQS ASESORIA LEGAL, S.L. presentaron la documentación requerida para la justificación de la valoración de sus ofertas, haciéndose entrega de la misma al Departamento



Junta de Andalucía

Jurídico y de Contratación para elaboración del informe de valoración de las ofertas presuntamente anormales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de Industria, Energía y Minas

Agencia Andaluza de la Energía

Citada en tiempo y forma, por la Presidenta, procede declarar constituida la Mesa y abierto el acto.

-VALORACIÓN EN TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS LICITADORES TRAS LA APERTURA DE LA “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

Seguidamente se procede a la apertura y valoración, en trámite de subsanación, de la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS de los defectos observados por la mesa de contratación celebrada el día 24 de mayo de 2023 requerida a las diferentes empresas, resultando de la misma que:

NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, SL.

- Aporta anexo VI en el que se indica que NO tienen previsto subcontratar parte de las prestaciones del contrato y NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

EL ULLA ASESORES, SL.

- Aporta anexo VI en el que se indica que NO tienen previsto subcontratar parte de las prestaciones del contrato y SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

- Aporta anexo III en el que declarará que la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

DELFA LOSA ABOGADOS, SL.

- Aporta anexo VI en el que se indica que NO tienen previsto subcontratar parte de las prestaciones del contrato y NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

BROSETA ABOGADOS, SL.

- Aporta anexo VI en el que se indica que NO tienen previsto subcontratar parte de las prestaciones del contrato y SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

CONSULTORES ASOCIADOS DE ANDALUCÍA, SL.

- Aporta anexo III en el que declarará que la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

INTERFORO LEGAL, SL.

- Aporta anexo VIII (MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISO DE MEJORAS (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO) en el que se indica que: “NO tiene previsto subcontratar”.

ERNEST&YOUNG ABOGADOS, SLP.

- Aporta anexo VI en el que se indica que NO tienen previsto subcontratar parte de las prestaciones del contrato y SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

Por tanto, como resultado de la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre nº 1) examinadas en sesiones celebradas los días 24 de mayo y 20 de junio de 2023, la mesa de contratación ACUERDA:

- ADMITIR a las empresas licitantes:

- NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, SL
- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL
- EL ULLA ASESORES SL
- DELFA LOSA ABOGADOS SLP
- BROSETA ABOGADOS SLP
- CONSULTORES ASOCIADOS ANDALUCÍA, SL
- ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP
- MD-HQS ASESORIA LEGAL, SL y,

- EXCLUIR a la licitadora INTERFORO LEGAL, SL., por el siguiente motivo:

En el documento de análisis de subsanación publicado en el perfil del contratante de la Agencia y en comunicación remitida a la misma en fecha 31 de mayo de 2023, se le requiere en relación a la SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES Y SERVIDORES, para que aporte declaración conforme al modelo que se recoge en el anexo VI en la que ponga de manifiesto si tienen previsto subcontratar parte de las prestaciones del contrato y los servidores o los servicios asociados al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

Con fecha 1 de junio de 2023, INTERFORO LEGAL, SL presentó documentación con modelo distinto al requerido, habiendo aportado el anexo VIII (MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISO DE MEJORAS (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO) en el que se indica que: “NO tiene previsto subcontratar”.

De lo anterior se concluye que esa entidad no ha aportado correctamente la documentación requerida:

- Por una parte, NO ha presentado declaración conforme a lo especificado según modelo anexo VI recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se especificaba en documento de análisis de subsanación publicado en el perfil del contratante de la Agencia y en comunicación remitida a la misma.

- Por otra parte, en relación a la declaración aportada, consta que NO tiene previsto subcontratar, pero NO declara en relación a si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

- JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALES GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., Y MD-HQS ASESORÍA LEGAL, S.L.

Tras la exclusión de la entidad INTERFORO LEGAL, SL., procede verificar nuevamente, atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si las proposiciones presentadas incluían valores anormalmente bajos, resultando lo siguiente:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (€)	% BAJA SOBRE PRECIO LICITACIÓN
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, SL	75.850,00	29,54 %
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL	60.830,00	43,49 %
EL ULLA ASESORES SL	62.000,00	42,41 %
DELFA LOSA ABOGADOS SLP	79.900,00	25,78 %
BROSETA ABOGADOS SLP	99.047,00	8,00 %
CONSULTORES ASOCIADOS ANDALUCÍA, SL	73.200,00	32,00 %
ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP	96.894,00	10,00 %
MD-HQS ASESORIA LEGAL, SL	49.990,00	53,56 %
<i>Coste máximo de licitación</i>	107.660,00 €	
<i>Media de las ofertas</i>	74.713,88 €	

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

**OFERTA ANORMALMENTE BAJA: CRITERIOS OBJETIVO MEJORA
NUMERO RECURSOS**

PUNTUACIÓN: 15	15	OFERTAS PRESENTADAS	VALORACIÓN OFERTA	PORCENTAJE DE BAJA	ES OFERTA ANORMALMENTE BAJA
Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos a la proposición económica, sea superior al 90% del total de puntos asignados a dichos criterios_valor (15 puntos), VALOR BAJA: > 13,5					
BROSETA ABOGADOS SLP	20		3,00	20,00	NO
CONSULTORES ASOCIADOS DE ANDALUCIA SL	100		15,00	100,00	SI
DELFA LOSA ABOGADOS SLP	100		15,00	100,00	SI
EL ULLA ASESORES SL	99		14,85	99,00	SI
ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP	100		15,00	100,00	SI
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURIDICOS SL	100		15,00	100,00	SI
MD-HQS ASESORIA LEGAL, S.L	100		15,00	100,00	SI
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES SL	100		15,00	100,00	SI

En relación a la inclusión de valores anormalmente bajos en las ofertas admitidas, se considera anormalmente baja únicamente la oferta presentada por MD-HQS ASESORIA LEGAL, S.L., ya que se cumplen SIMÚLTANEAMENTE las dos condiciones previstas respecto de la oferta económica y respecto a la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica, según se especifica en los parámetros objetivos especificados en Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Tras la justificación presentada, se ha procedido a la lectura del informe técnico emitido sobre las ofertas presumiblemente anormalmente bajas por el técnico adscrito al Departamento Jurídico y de Contratación de fecha 20 de junio de 2023, sometiéndose a la consideración de los miembros de la mesa de contratación, acordándose por los mismos, en esa misma fecha, aceptar las justificaciones presentadas en relación a sus ofertas.

-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de contratación, procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP, resultando las puntuaciones que a continuación se detallan:

EMPRESAS LICITADORAS	Proposición económica (85 puntos)	Mejoras (15 puntos)	TOTAL	POSICIÓN
MD-HQS ASESORIA LEGAL, SL	85,00	15,00	100,00	1
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL	69,85	15,00	84,85	2
EL ULLA ASESORES SL	68,53	14,85	83,38	3
CONSULTORES ASOCIADOS ANDALUCÍA, SL	58,05	15,00	73,05	4
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, SL	56,02	15,00	71,02	5
ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP	43,85	15,00	58,85	6



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de Industria, Energía y Minas

Agencia Andaluza de la Energía

DELFA LOSA ABOGADOS SLP	53,18	15,00	56,18	7
BROSETA ABOGADOS SLP	42,90	3,00	45,90	8

-PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA ADJUDICACIÓN AL LICITADOR QUE PRESENTE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez vistas las ofertas presentadas y realizada la clasificación, tras las deliberaciones pertinentes y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la siguiente entidad, por ser la oferta clasificada en primer lugar:

La oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la entidad MD-HQS ASESORÍA LEGAL, SL, con NIF B-02884369, y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma. La empresa se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

- Por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (49.990,00€), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS EUROS (10.497,90 €), IVA excluido.

- Ampliar el número de recursos mínimo objeto del contrato (769), en la cantidad de 100 recursos adicionales.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 11:15 horas del día 20 de junio de 2023.

LA SECRETARIA

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: Montserrat Hernández Zoido

Fdo.: Elena Baena Romero

NOTA: El acta de la mesa de contratación firmada original se ha incorporado al expediente de contratación de referencia.